

ACORDADA N° 7  
AÑO 1988

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal / el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Don José Severo Caballero, el señor Ministro Decano doctor Don Augusto César Juan Belluscio y los señores Ministros doctores Don Carlos Santiago // Fayt, Don Enrique Santiago Petracchi y Don Jorge Antonio Bacqué,

CONSIDERARON:

Que el Colegio de Procuradores de la Ciudad de Buenos / Aires efectúa una serie de peticiones que, después de consultadas las demás asociaciones profesionales, esta Corte estima prudente atender en la medida en que se coordinen con las opiniones vertidas por dichas entidades y con / las disposiciones legales vigentes.

RESOLVIERON:

1º) Recomendar a los tribunales nacionales con sede en / la Capital Federal el estricto cumplimiento de lo establecido en el art. 3º de la acordada 4/74 y en los arts. 3, 4 y 5 de la acordada 25/76.

2º) Recordar asimismo la vigencia de lo establecido en el art. 120, tercer párrafo, segunda y tercera parte, del Código Procesal Civil y Comercial.

3º) Disponer que el desglose y entrega de documentos, ofi- cios, testimonios y cédulas para su diligenciamiento, deberá hacerse a los / letrados o procuradores intervinientes, o bien a personas autorizadas por e- llos en escrito, las que en su caso deberán acreditar debidamente su identi- dad.

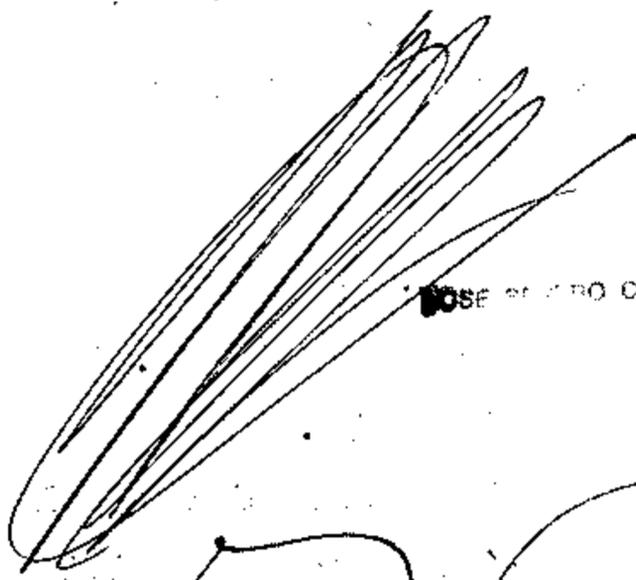
4º) Establecer que la extracción de expedientes paraliza- dos deberá ser realizada, a petición de las partes o profesionales intervi- nientes, o de profesionales que los soliciten, sin limitaciones de horario /

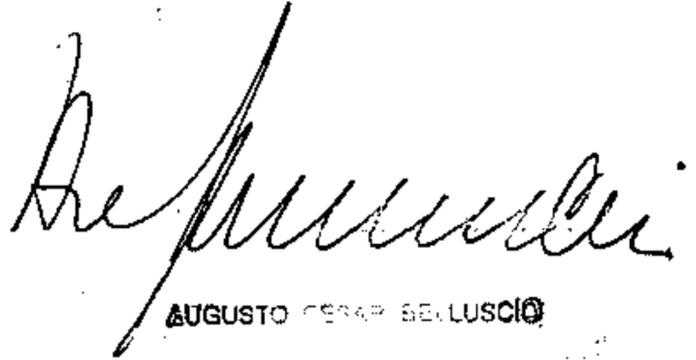
////////////////////////////////////

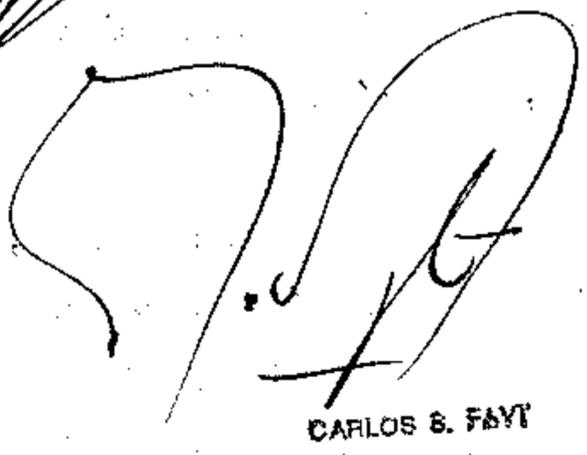
dentro del fijado para la atención del público o de los profesionales, en su caso.

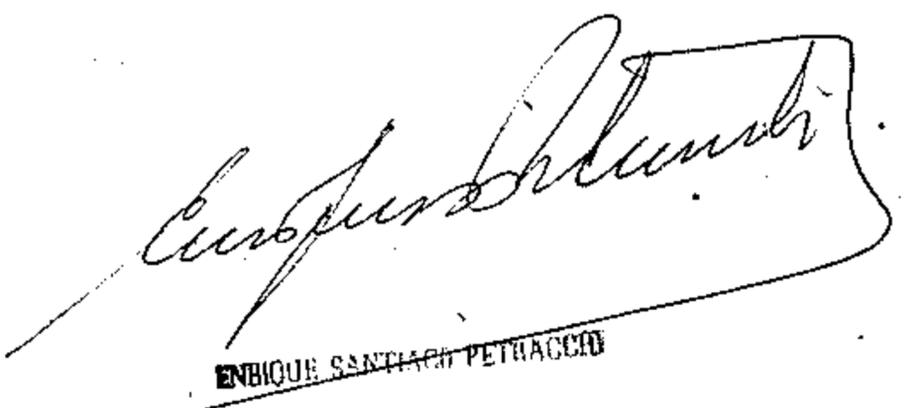
5º) Hacer saber que se deberá facilitar a los profesionales la obtención de fotocopias de los expedientes o piezas agregadas a ellos, con el debido control del personal de las oficinas, sin limitación horaria.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

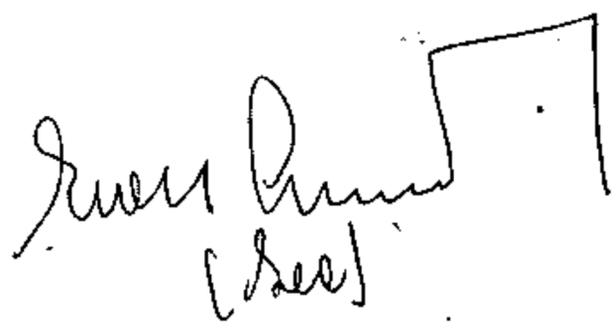
  
JOSE ROBERTO CABALLERO

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

  
CARLOS S. FAYT

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

  
JORGE ANTONIO BACQUE

  
Juan Antonio  
(see)